SEGUNDO SUPLEMENTO

REGISTRO OFICIAL®
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDO:

MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN:

MINTEL-MINTEL-2023-0001 Emítese la Política para Fortalecimiento de los Servicios Provistos por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que consta como anexo al presente Acuerdo Ministerial 2

RESOLUCIÓN:

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS:

NAC-DGERCGC23-00000006 Refórmese la Resolución No. NAC-DGERCGC21-00000051, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 596 de 13 de diciembre de 2021 45

Año II - Nº 256 - 48 páginas
Quito, viernes 24 de febrero de 2023

ACUERDO Nro. MINTEL-MINTEL-2023-0001

SRA. DRA. VIANNA DI MARIA MAINO ISAIAS
MINISTRA DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

CONSIDERANDO:

Que el numeral 28 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantizará a las personas el derecho a la identidad personal y colectiva, que incluye tener nombre y apellido, debidamente registrados y libremente escogidos; y conservar, desarrollar y fortalecer las características materiales e inmateriales de la identidad, tales como la nacionalidad, la procedencia familiar, las manifestaciones espirituales, culturales, religiosas, lingüísticas, políticas y sociales;

Que el artículo 92 de la Constitución de la República señala que *"Toda persona, por sus propios derechos o como representante legitimado para el efecto, tendrá derecho a conocer de la existencia y a acceder a los documentos, datos genéticos, bancos o archivos de datos personales e informes que sobre sí misma, o sobre sus bienes, consten en entidades públicas o privadas, en soporte material o electrónico. Así mismo tendrá derecho a conocer el uso que se haga de ellos, su finalidad, el origen y destino de información personal y el tiempo de vigencia del archivo o banco de datos (…)";*

Que el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República dispone que *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";*

Que el artículo 226 de la Constitución de la República señala que *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que el artículo 227 de la Constitución de la República establece que *"La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que el numeral 3 del artículo 261 de la Constitución de la República enuncia que el Estado Central tendrá competencia exclusiva sobre el registro de personas, nacionalización de extranjeros y control migratorio*;*

Que el artículo 1 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles determina que *"(...) tiene por objeto garantizar el derecho a la identidad de las personas y normar y regular la gestión y el registro de los hechos y actos relativos al estado civil de las personas y su identificación";*

Que el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles establece que *"Las disposiciones contenidas en esta Ley tienen el carácter de orden público y son aplicables a las y los ecuatorianos dentro y fuera del territorio de la República, y a las y los extranjeros en el territorio nacional";*

Que en el artículo 3 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles establece como objetivos de la Ley "*1. Asegurar el ejercicio del derecho a la identidad de las personas. 2. Precautelar la situación jurídica entre el Estado y las personas naturales dentro de sus relaciones de familia. 3. Proteger el registro de los hechos y actos relativos al estado civil de las personas. 4. Proteger la confidencialidad de la información personal. 5. Evitar el subregistro o carencia de datos en registro de una persona. 6. Proteger la información almacenada en archivos y bases de datos de los hechos y actos relativos al estado civil de las personas. 7. Propender a la simplificación, automatización e interoperabilidad de los procesos concernientes a los hechos y actos relativos al estado civil de las personas, de conformidad a la normativa legal vigente para el efecto";*

Que el artículo 5 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, señala que *"La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación es una entidad de derecho público, desconcentrada, adscrita al ministerio rector del sector, con personalidad jurídica propia, dotada de autonomía administrativa, operativa y financiera. Será la encargada de la administración y provisión de servicios relacionados con la gestión de la identidad y de los hechos y actos relativos al estado civil de las personas";*

Que el numeral 1 del artículo 6 de la Ley de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, establece *"Rectoría y atribuciones. Al ente rector al que esté adscrita la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación le corresponde establecer y evaluar políticas, directrices y planes aplicables de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y su Reglamento. El órgano rector tiene las siguientes atribuciones: 1. Formular, orientar, coordinar y evaluar las políticas públicas y planes para el desarrollo y mejoramiento del sector"*;

Que el artículo 7 de la Ley de Gestión de la Identidad y Datos Civiles señala como atribuciones de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, las siguientes: "*1. Solemnizar, autorizar, inscribir y registrar los hechos y actos relativos al estado civil de las personas y sus modificaciones, incluso aquellos de jurisdicción voluntaria en el ámbito de sus competencias. 2. Identificar a las personas ecuatorianas y a las extranjeras en territorio ecuatoriano. 3. Emitir la Cédula de Identidad. 4. Administrar y custodiar la información de los datos materiales e inmateriales de la identidad y relativos al estado civil de las personas y mantener en correcto estado los archivos y registros físicos o electrónicos. 5. Homologar y registrar los actos y hechos relativos al estado civil de las personas celebrados ante autoridad extranjera competente que no contravengan a la legislación ecuatoriana. 6. Verificar, validar y autenticar los datos personales constantes en los archivos para la interoperabilidad.7. Prestar a los ecuatorianos en el exterior en lo que corresponda los servicios de gestión de la identidad y datos civiles. 8. Imponer las sanciones establecidas en la presente Ley de conformidad con el reglamento que el Director emita para el efecto. 9. Ejercer la jurisdicción coactiva.10. Registrar la información del domicilio o residencia habitual de los ciudadanos ecuatorianos y los cambios que la población realice respecto a estos datos. 11. Las demás atribuciones que se le otorguen por la Constitución de la República y la ley";*

Que la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles; dispone que *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados que con anterioridad a la presente Ley asumieron las competencias propias de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación continuarán ejerciéndola y en el plazo de veinticuatro meses contados a partir de la expedición de esta Ley, deberán adecuarse a los procesos, automatización e interoperabilidad a través de una sola plataforma informática y formatos únicos de identificación dispuestos por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación";*

Que el artículo 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registros Públicos señala *"De los registros públicos.- Son registros públicos: el Registro Civil, de la Propiedad, Mercantil, Societario, Vehicular, de naves y aeronaves, patentes, de propiedad intelectual registros de datos crediticios y los que en la actualidad o en el futuro determine la Dirección Nacional de Registros Públicos, en el marco de lo dispuesto por la Constitución de la República y las leyes vigentes.*
Los Registros son dependencias públicas, desconcentrados, con autonomía registral y administrativa en los términos de la presente ley, y sujetos al control, auditoría y vigilancia de la Dirección Nacional de Registros Públicos en lo relativo al cumplimiento de políticas, resoluciones y disposiciones para la interconexión e interoperabilidad de bases de datos y de información pública, conforme se determine en el Reglamento que expida la Dirección Nacional";

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, define como *"(…) Dato biométrico: Dato personal único, relativo a las características físicas o fisiológicas, o conductas de una persona natural que permita o confirme la identificación única de dicha persona, como imágenes faciales o datos dactiloscópicos, entre otros (…) Dato personal: Dato que identifica o hace identificable a una persona natural, directa o indirectamente (…)";*

Que el artículo 12 de la Ley Orgánica de Discapacidades define como "*Documento Habilitante: La*

cédula de ciudadanía que acredite la calificación y el registro correspondiente, será documento suficiente para acogerse a los beneficios de la presente Ley así como, el único documento requerido para todo trámite en los sectores público y privado. El certificado de votación no les será exigido para ningún trámite público o privado";

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva *"Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales (…) Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario General de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial. El funcionario a quien el Ministro hubiere delegado sus funciones responderá directamente de los actos realizados en ejercicio de tal delegación";*

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 13 de agosto de 2009 se creó el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información como "*órgano rector del desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación, (…), que tendrá la finalidad de emitir políticas, planes generales y realizar el seguimiento y evaluación de su implementación, coordinar acciones de apoyo para garantizar el acceso igualitario a los servicios y promover su uso efectivo, eficiente y eficaz, que asegure el avance hacia la Sociedad de la Información para el buen vivir de toda la población ecuatoriana";*

Que el numeral 2 del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 8 de 13 de agosto de 2009, dispone *"Corresponderá al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información: Formular, dirigir, coordinar y evaluar las políticas, planes y proyectos para la promoción de la Sociedad de la Información y del Conocimiento y las Tecnologías de la Información y Comunicación";*

Que el artículo 21 del referido Decreto Ejecutivo, señala *"Adscríbase la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, el que supervisará la inmediata reforma y modernización de esa entidad. La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación será una entidad descentralizada y desconcentrada administrativa y financieramente, su representante legal será el Director General";*

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1239 de 25 de noviembre de 2016, se otorgó a la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación la atribución de emitir pasaportes ordinarios;

Que el 28 de noviembre de 2005, con informe favorable del Procurador General del Estado, se suscribió el *"Convenio para la Transferencia de Competencias para la prestación de servicios de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación hacia la M.I. Municipalidad del cantón Guayaquil"*, en virtud del cual se descentralizó de manera definitiva todas las competencias para la prestación de los servicios públicos del Registro Civil, Identificación y Cedulación en el cantón Guayaquil, para que sean ejecutados por la Municipalidad en forma directa o bajo cualquiera de las modalidades establecidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 012 de 7 de enero de 2006, el Ministro de Gobierno y Policía aprobó el estatuto social y confirió de personalidad jurídica a la Corporación Registro Civil de Guayaquil como entidad municipal sin fin de lucro, constituida por la M.I. Municipalidad de Guayaquil;

Que el 21 de septiembre de 2006, el M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil aprobó la "Ordenanza ratificatoria de la competencia de la Corporación Registro Civil de Guayaquil", mediante cual se determina que, para todos los efectos legales, el Director(a) Ejecutivo(a) de la Corporación ejerce en el cantón Guayaquil todas las competencias que la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación le atribuye a la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación y a sus diversos órganos;

Que con Acuerdo Ministerial Nro. 009-2017 de 14 de marzo del 2017, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información emite la Política Pública para fortalecer la identificación, registro de datos civiles y prestación de servicios electrónicos en el marco de la Sociedad de la Información;

Que en Resolución No. 007-NG-DINARDAP-2018 de 26 de septiembre de 2018 la Dirección Nacional de Registros Públicos reformó la Norma que Regula el Acceso al Sistema Nacional de Registros Públicos;

Que mediante Resolución No. 006-NG-DINARDAP-2019 de 28 de octubre de 2019 se expidió la Norma que regula el consumo masivo y entregas directas excepcionales de datos e información de las entidades que conforman el SINARP;

Que mediante Resolución No. 009-NG-DINARDAP-2021 de 14 de mayo de 2021 se expidió la Norma que regula el tratamiento de datos personales en el Sistema Nacional de Registros Públicos;

Que mediante informe técnico motivación para justificar la emisión de la Política para Fortalecimiento de los Servicios Provistos por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación de 20 de enero de 2023, elaborado por la Dirección de Infraestructura, Interoperabilidad, Seguridad de la Información y Registro Civil y aprobado por el Subsecretario de Gobierno Electrónico y Registro Civil se recomendó a la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información la aprobación y emisión de la Política de Fortalecimiento de los Servicios Provistos por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación;

Que mediante memorando Nro. MINTEL-SGERC-2023-0019-M de 23 de enero de 2023 el Subsecretario de Gobierno Electrónico y Registro Civil remitió a la Coordinación General Jurídica el informe técnico para justificar la emisión de la Política para Fortalecimiento de los Servicios Provistos por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación y solicitó la elaboración del respectivo instrumento jurídico;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

ACUERDA:

Artículo 1.- Emitir la Política para Fortalecimiento de los Servicios Provistos por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que consta como anexo al presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 2: De la ejecución de la presente Política encárguese la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

Artículo 3: Del monitoreo, seguimiento y evaluación de la presente política encárguese la Subsecretaría de Gobierno Electrónico y Registro Civil y la Dirección de Infraestructura, Interoperabilidad, Seguridad de la Información y Registro Civil.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M., a los 16 día(s) del mes de Febrero de dos mil veintitrés.

Documento firmado electrónicamente

SRA. DRA. VIANNA DI MARIA MAINO ISAIAS
MINISTRA DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Firmado electrónicamente por:
VIANNA DI MARIA MAINO ISAIAS

POLÍTICA PARA FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS PROVISTOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Subsecretaría de Gobierno Electrónico y Registro Civil

Enero - 2023

Firmas de Responsabilidad:

	Nombre / Cargo	Firma	Fecha
Elaborado por:	Mgs. Esthela Cabezas Molina Analista Técnico 2 Dirección de Infraestructura, Interoperabilidad, Seguridad de la Información y Registro Civil.	Firmado electrónicamente por: ESTHELA MARIBEL CABEZAS MOLINA	20/01/2023
Revisado por:	Mgs. Patricio Sánchez Director de Infraestructura, Interoperabilidad, Seguridad de la Información y Registro Civil	Firmado electrónicamente por: ANGEL PATRICIO SANCHEZ SOLA	20/01/2023
Aprobado por:	Mgs. Fabián Iñiguez Subsecretario de Gobierno Electrónico y Registro Civil	Firmado electrónicamente por: POLO FABIAN INIGUEZ MATUTE	20/01/2023

Control de Historial de cambios:

Versión	Descripción del cambio o actualización	Fecha
1.0	Emisión inicial	16/12/2022

Política para Fortalecimiento de los Servicios Provistos por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

© Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información

Vianna Maino Isaías

Ministra de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información

Félix Chang Calvache

Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación

Fabián Iñiguez Matute

Subsecretario de Gobierno Electrónico y Registro Civil

Patricio Sánchez Sola

Director de Infraestructura, Interoperabilidad, Seguridad de la Información y Registro Civil

Colaboración en la elaboración del documento

- Esthela Cabezas Molina– MINTEL
- Juan Francisco Yépez – MINTEL
- Luiggi Andrade- MINTEL
- Christian Coronel – DIGERCIC
- Silvia Miranda - DIGERCIC
- Williams Sánchez – DIGERCIC
- Julio Alcívar - DIGERCIC
- Darío León Paz – DIGERCIC
- Silvia Espinoza – DIGERCIC
- Yamila Vanesa Daraio – DIGERCIC
- María Rivas Casaretto – DINARP
- Cintia Carrera – Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana
- Bryan Benites – CONADIS
- Enrique Loachamin - Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación
- Yandre Jaime – INEC
- Gabriela Lugmaña - INEC
- Diana Paredes - SENESCYT
- Nancy Conde – BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
- Max Hinostroza – MIES
- Nelson Andrade – Ministerio de Gobierno

- Elena Andrade – Función Judicial
- Wilson Hinojosa – Consejo Nacional Electoral

TABLA DE CONTENIDO

1. ANTECEDENTES: _____

2. JUSTIFICACIÓN: _____

2.1 Problemática identificada _____

2.2 Solución identificada _____

3. PROPUESTA DE POLÍTICA: _____

3.1 Componente 1 : Subregistro (nacimientos y defunciones) _____

3.2 Componente 2: Identificación _____

1. ANTECEDENTES:

1.1 Base Normativa

1.1.1 Constitución de la República del Ecuador

El artículo 66 numeral 28 reconoce y garantizará a las personas: El derecho a la identidad personal y colectiva, que incluye tener nombre y apellido, debidamente registrados y libremente escogidos; y conservar, desarrollar y fortalecer las características materiales e inmateriales de la identidad, tales como la nacionalidad, la procedencia familiar, las manifestaciones espirituales, culturales, religiosas, lingüísticas, políticas y sociales

En la sección quinta, Acción de hábeas data, su artículo 92 expresa que: *"Toda persona, por sus propios derechos o como representante legitimado para el efecto, tendrá derecho a conocer de la existencia y a acceder a los documentos, datos genéticos, bancos o archivos de datos personales e informes que sobre sí misma, o sobre sus bienes, consten en entidades públicas o privadas, en soporte material o electrónico. Así mismo tendrá derecho a conocer el uso que se haga de ellos, su finalidad, el origen y destino de información personal y el tiempo de vigencia del archivo o banco de datos."*

Las personas responsables de los bancos o archivos de datos personales podrán difundir la información archivada con autorización de su titular o de la ley.

En su artículo 261 numeral 3 enuncia que el Estado Central tendrá competencia exclusiva sobre el registro de personas, nacionalización de extranjeros y control migratorio.

1.1.2 Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles

El artículo 1 determina*: "(…) tiene por objeto garantizar el derecho a la identidad de las personas y normar y regular la gestión y el registro de los hechos y actos relativos al estado civil de las personas y su identificación."*

El ámbito de aplicación se lo expresa en el artículo 2, el mismo que indica: *"Las disposiciones contenidas en esta Ley tienen el carácter de orden público y son aplicables a las y los ecuatorianos dentro y fuera del territorio de la República, y a las y los extranjeros en el territorio nacional."*

Los Objetivos de la presente Ley establecidos en su artículo 3 se describen a continuación:

1. *Asegurar el ejercicio del derecho a la identidad de las personas.*

2. *Precautelar la situación jurídica entre el Estado y las personas naturales dentro de sus relaciones de familia.*

3. *Proteger el registro de los hechos y actos relativos al estado civil de las personas.*

4. *Proteger la confidencialidad de la información personal.*

5. *Evitar el subregistro o carencia de datos en registro de una persona.*

6. *Proteger la información almacenada en archivos y bases de datos de los hechos y actos relativos al estado civil de las personas.*

7. Propender a la simplificación, automatización e interoperabilidad de los procesos concernientes a los hechos y actos relativos al estado civil de las personas, de conformidad a la normativa legal vigente para el efecto.

En su artículo 5 establece:

"La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación es una entidad de derecho público, desconcentrada, adscrita al ministerio rector del sector, con personalidad jurídica propia, dotada de autonomía administrativa, operativa y financiera.

Será la encargada de la administración y provisión de servicios relacionados con la gestión de la identidad y de los hechos y actos relativos al estado civil de las personas."

En el artículo 6 de la Ley de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, se determina: *"Rectoría y atribuciones. Al ente rector al que esté adscrita la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación le corresponde* ***establecer y evaluar políticas****, directrices y planes aplicables de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y su Reglamento. El órgano rector tiene las siguientes atribuciones:*

1. Formular, orientar, coordinar y evaluar las políticas públicas y planes para el desarrollo y mejoramiento del sector (…)".

Las Atribuciones de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación. Están definidas en su artículo 7, las mismas que a continuación se detallan:

1. Solemnizar, autorizar, inscribir y registrar los hechos y actos relativos al estado civil de las personas y sus modificaciones, incluso aquellos de jurisdicción voluntaria en el ámbito de sus competencias.
2. Identificar a las personas ecuatorianas y a las extranjeras en territorio ecuatoriano.
3. Emitir la Cédula de Identidad.
4. Administrar y custodiar la información de los datos materiales e inmateriales de la identidad y relativos al estado civil de las personas y mantener en correcto estado los archivos y registros físicos o electrónicos.
5. Homologar y registrar los actos y hechos relativos al estado civil de las personas celebrados ante autoridad extranjera competente que no contravengan a la legislación ecuatoriana.
6. Verificar, validar y autenticar los datos personales constantes en los archivos para la interoperabilidad.

7. Prestar a los ecuatorianos en el exterior en lo que corresponda los servicios de gestión de la identidad y datos civiles.
8. Imponer las sanciones establecidas en la presente Ley de conformidad con el reglamento que el Director emita para el efecto.
9. Ejercer la jurisdicción coactiva.
10. Registrar la información del domicilio o residencia habitual de los ciudadanos ecuatorianos y los cambios que la población realice respecto a estos datos.
11. Las demás atribuciones que se le otorguen por la Constitución de la República y la ley.

1.1.3 Decreto Ejecutivo N° 8 de 13 de agosto de 2009

El Presidente Constitucional de la República decreta en su artículo 1 lo siguiente:

"Créase el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, como el órgano rector del desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicación, que incluyen las telecomunicaciones y el espectro radioeléctrico, que tendrá como finalidad emitir políticas, planes generales y realizar el seguimiento y evaluación de su implementación, coordinar acciones de apoyo y asesoría para garantizar el acceso igualitario a los servicios y promover su uso efectivo, eficiente y eficaz, que asegure el avance hacia la Sociedad de la Información para el buen vivir de toda la población ecuatoriana" .

En el artículo 2 numeral 2 se señala: *"Corresponderá al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información: Formular, dirigir, coordinar y evaluar las políticas, planes y proyectos para la promoción de la Sociedad de la Información y del Conocimiento y las Tecnologías de la Información y Comunicación".*

En su artículo 21 señala:

"Adscríbase la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, el que supervisará la inmediata reforma y modernización de esa entidad.

La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación será una entidad descentralizada y desconcentrada administrativa y financieramente, su representante legal será el Director General."

1.1.4 "Convenio para la transferencia de competencias para la prestación de servicios de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación hacia la M.I. Municipalidad del cantón Guayaquil"

El 28 de noviembre de 2005, con informe favorable del Procurador General del Estado, se suscribió el *"Convenio para la Transferencia de Competencias para la prestación de servicios de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación hacia la M.I. Municipalidad del cantón Guayaquil"*, en virtud del cual se descentralizó de manera definitiva todas las competencias para la prestación de los servicios públicos del Registro Civil, Identificación y Cedulación en el Cantón

Guayaquil, para que sean ejecutados por la Municipalidad en forma directa o bajo cualquiera de las modalidades establecidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

El 7 de Enero de 2006, mediante Acuerdo Ministerial No. 012 expedido por el señor Ministro de Gobierno y Policía, que fuera publicado en el Registro Oficial No.198 del 30 de Enero de 2006, se aprobó el estatuto social y se confirió de personalidad jurídica a la Corporación Registro Civil de Guayaquil como entidad municipal sin fin de lucro, constituida por la M.I. Municipalidad de Guayaquil con el objeto de ejecutar en forma transparente, eficiente y eficaz las competencias asumidas mediante el Convenio antes citado.

El 21 de Septiembre de 2006, el M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil aprobó la "Ordenanza ratificatoria de la competencia de la Corporación Registro Civil de Guayaquil", que fuera publicada el 3 de Octubre de 2006 y en virtud de la cual se determina que, para todos los efectos legales, el Director(a) Ejecutivo(a) de la Corporación ejerce en el cantón Guayaquil todas las competencias que la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación le atribuye a la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación y a sus diversos órganos.

La Transitoria Tercera de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles; ley publicada en el Registro Oficial Suplemento 684 del 4 de febrero de 2016, cita lo siguiente: *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados que con anterioridad a la presente Ley asumieron las competencias propias de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación continuarán ejerciéndola y en el plazo de veinticuatro meses contados a partir de la expedición de esta Ley, deberán adecuarse a los procesos, automatización e interoperabilidad a través de una sola plataforma informática y formatos únicos de identificación dispuestos por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación."*.

1.1.5 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registros Públicos

En su artículo 13 señala: *"De los registros públicos.- Son registros públicos: el Registro Civil, de la Propiedad, Mercantil, Societario, Vehicular, de naves y aeronaves, patentes, de propiedad intelectual registros de datos crediticios y los que en la actualidad o en el futuro determine la Dirección Nacional de Registro Públicos, en el marco de lo dispuesto por la Constitución de la República y las leyes vigentes.*

Los Registros son dependencias públicas, desconcentrados, con autonomía registral y administrativa en los términos de la presente ley, y sujetos al control, auditoría y vigilancia de la Dirección Nacional de Registros Públicos en lo relativo al cumplimiento de políticas, resoluciones y disposiciones para la interconexión e interoperabilidad de bases de datos y de información pública, conforme se determine en el Reglamento que expida la Dirección Nacional.

1.1.6 Ley Orgánica de Protección de Datos Personales

En su artículo 4 referente a términos y definiciones se señala:

"(…)Dato biométrico: Dato personal único, relativo a las características físicas o fisiológicas, o conductas de una persona natural que permita o confirme la identificación única de dicha persona, como imágenes faciales o datos dactiloscópicos, entre otros.(…)"
"(…)Dato personal: Dato que identifica o hace identificable a una persona natural, directa o indirectamente(…)."

1.1.7 Ley Orgánica de Discapacidades

En su artículo 12 señala: "*Documento Habilitante: La cédula de ciudadanía que acredite la calificación y el registro correspondiente, será documento suficiente para acogerse a los beneficios de la presente Ley así como, el único documento requerido para todo trámite en los sectores público y privado. El certificado de votación no les será exigido para ningún trámite público o privado".*

1.1.8 Resolución 007-NG-DINARDAP-2018

Mediante la presente resolución la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos estableció el "Procedimiento de Acceso a los Datos o Información que constan en el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos", en el cual se establecen los mecanismos de acceso y consumo de la información, implementando estándares adecuados de protección de datos.

1.1.9 Resolución 006-NG-DINARDAP-2019

Mediante la presente resolución se expide la Norma que regula el consumo masivo y entregas directas excepcionales de datos e información de las entidades que conforman el SINARDAP.

1.1.10 Resolución 009-NG-DINARDAP-2021

Mediante la presente resolución se expide la Norma que regula el tratamiento de datos personales en el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

1.1.11 Decreto Ejecutivo No. 1239 del 25 de noviembre del 2016

La Presidencia de la República del Ecuador a través de Decreto Ejecutivo No. 1239 otorga a la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación la atribución de emitir pasaportes ordinarios.

El 14 de septiembre del 2020 la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación emite el primer pasaporte electrónico, de la misma forma el 25 de enero del 2021 se presentó la cédula de identidad electrónica, dando continuidad de esta forma al proceso de implementación del Sistema de Emisión de Documentos de Identidad y Pasaportes Electrónicos (SEDIP).

1.1.12 Acuerdo Ministerial Nro. 009-2017 de 14 de marzo del 2017

El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información emite la Política Pública para fortalecer la identificación, registro de datos civiles y prestación de servicios electrónicos en el marco de la Sociedad de la Información.

1.1.13 Acuerdo Nro. MINTEL-MINTEL-2022-0016 del 13 de junio del 2022

La Subsecretaría de Gobierno Electrónico y Registro Civil, tiene entre sus atribuciones:

> *"(…) z) Evaluar los resultados del sector de gestión de la identidad y datos civiles, a través de indicadores y datos establecidos para los planes, programas y proyectos, en base a sus objetivos y metas;*
>
> *aa) Articular la supervisión a la reforma y modernización de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación; (…)"*
>
> Específicamente, la Dirección de Infraestructura, Interoperabilidad, Seguridad de la Información Y Registro Civil tiene entre sus atribuciones:
>
> *"(…) l) Supervisar la reforma y modernización de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación;*
>
> *m) Gestionar la evaluación de los resultados del sector de gestión de la identidad y datos civiles, a través de indicadores y datos establecidos para los planes, programas y proyectos, en base a sus objetivos y metas; (…)".*

2. JUSTIFICACIÓN:

2.1 PROBLEMÁTICA IDENTIFICADA

La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación tiene por misión el proveer servicios relacionados con la gestión de la identidad y de los hechos y actos relativos al estado civil de las personas, resguardando y administrando la información y datos personales de manera integral a través de canales físicos y electrónicos con calidad, seguridad, eficiencia y transparencia, en tal sentido, para cumplir con su misión institucional, ha venido ejecutando desde el año 2010 el Proyecto de Modernización del Sistema Nacional de Registro Civil, Identificación y Cedulación – Fase Masificación.

Una de las acciones para propender a garantizar la identificación ciudadana, ha sido la implementación del Sistema de Emisión de Documentos de Identidad y Pasaporte – SEDIP, el mismo que está enmarcado en el Proyecto de Modernización.

SEDIP ha iniciado operaciones desde el año 2020, emitiendo de esta forma pasaportes y cédulas electrónicas, como parte del proceso que acelerará la modernización del sistema de identificación del país

SEDIP cumple con las normas de seguridad nacional e internacional, mitigando una brecha existente en cuanto al hecho de contar con un documento de identificación y viaje que cumpla con los más

altos estándares de seguridad. En tal sentido se ha buscado brindar una mayor agilidad en la verificación de información, más seguridad de datos personales, menos riesgo de suplantación de identidad, mayor seguridad y transparencia en los trámites, reducción del fraude en línea, durabilidad y seguridad del documento.

La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación cuenta con una cartera de acciones vigentes que se mantendrán en el mediano y largo plazo para dar continuidad al proceso de modernización de la entidad entre las que se puede enunciar:

• Sistema de Emisión de Documentos de Identidad y Pasaporte – SEDIP (fase post implementación).

• Identidad Digital (fase post implementación).

• Cédula Digital.

• Firma electrónica (En la Cédula).

• Sistema de turnos y Bancarización.

A continuación se presenta el porcentaje de avance las acciones referidas.

Tabla Nro. 1 Porcentaje de ejecución acciones estratégicas

ACCIONES	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN (2022)
Sistema de Emisión de Documentos de Identidad y Pasaporte – SEDIP	100% implementación
Identidad Digital	93% implementación
Cédula Digital	98% implementación
Firma - E	100% implementación
Sistema de turnos y Bancarización	87%

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Se presenta a continuación la matriz consolidada del porcentaje promedio de los resultados estratégicos alcanzados durante el primer semestre del 2022 por parte de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

Tabla Nro. 2 Resultados estratégicos institucionales (Enero-junio 2022)

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
96,48%	97,05%	88,59%	88,34%	88,87%	90.72%

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Se establece la necesidad de mejora en la provisión de los servicios provistos por la DIGERCIC hacia la ciudadanía, y enmarcar directrices para el efecto mediante la generación de la Política para el fortalecimiento de los servicios provistos por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación:

a) Subregistro
b) Identificación

2.1.1 Componente 1: Subregistro (Nacimientos y Defunciones)

Los hechos vitales de nacidos vivos, defunciones generales y defunciones fetales, son hitos en la vida humana, datos que se inscriben a través de los puntos de atención de Registro Civil y se origina principalmente en los establecimientos de salud (pública y privada), y se requiere evitar o en su defecto mitigar el subregistro de estos eventos.

En tal sentido, se analiza la situación y problemática actual del subregistro de nacimientos y defunciones.

2.1.1.1 Subregistro Nacimientos

Según la UNICEF, *"la inscripción del nacimiento de una persona ante el registro civil representa el reconocimiento institucional de su derecho a la identidad, mientras que el acta de nacimiento emitida es el documento legal que certifica su identidad, en otras palabras, deja constancia de su nombre, fecha y lugar de nacimiento. Este derecho permite a todas las niñas y niños que al nacer se les reconozca un nombre, una nacionalidad, una familia, y puedan ejercer otros derechos sin restricciones legales."*

De acuerdo a la Convención de los Derechos del Niño en su Art. 7 señala que:

"El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos".

En dicha Convención de los Derechos del Niño en su Art. 8 se señala:

"Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley y sin injerencias ilícitas".

Por tanto, la ausencia de la inscripción de nacimiento constituye una clara violación del derecho humano esencial e inalienable de todo niño o niña a la identidad.

La Constitución de la República del Ecuador establece que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a su identidad, nombre y ciudadanía, por tanto, es obligación del estado ecuatoriano

realizar las inscripciones de nacimientos en forma inmediata dentro del establecimiento de salud y sin que medie solicitud del interesado.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, se señala: *"los nacidos vivos en hospitales o centros de salud públicos o privados serán inscritos obligatoriamente con sustento en el Informe Estadístico de Nacido Vivo durante los tres días posteriores al nacimiento, previa notificación del establecimiento de salud. Además, será obligatoria la indicación de los nombres con los que se inscribirá al recién nacido por parte del padre o la madre, dejando a salvo el derecho a modificarlos en el plazo de noventa días".*

El Instituto Nacional de Estadística y Censos en el reporte publicado al mes de junio del 2022 presenta datos del número de nacidos vivos según el lugar de ocurrencia, mismo que se muestra en los siguientes gráficos:

Gráfico Nro. 1 Número de nacidos vivos según lugar de ocurrencia

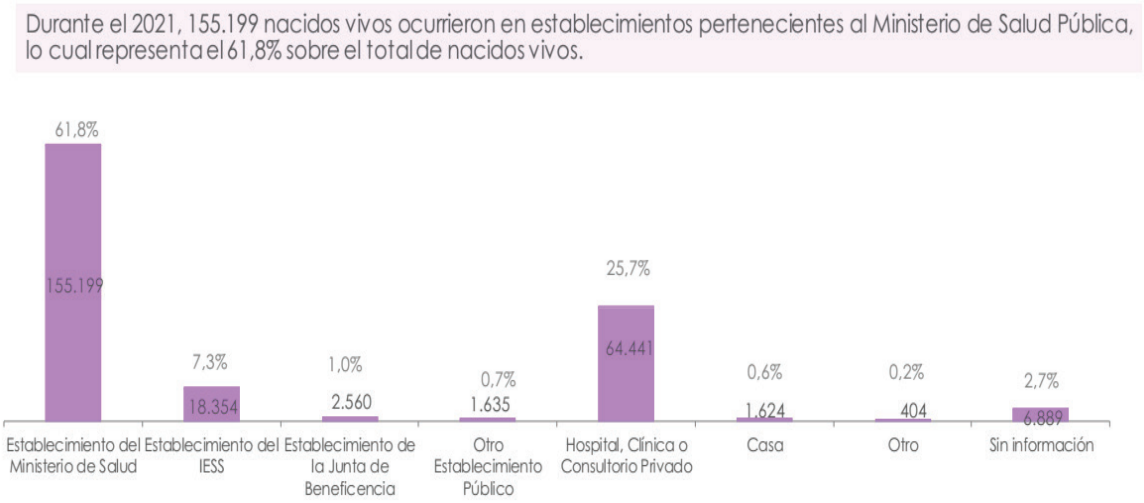

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos

Igualmente, se tiene identificado por parte del Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC el número de nacidos vivos por sector de establecimiento.

Gráfico Nro. 2 Número de nacidos vivos por sector del establecimiento

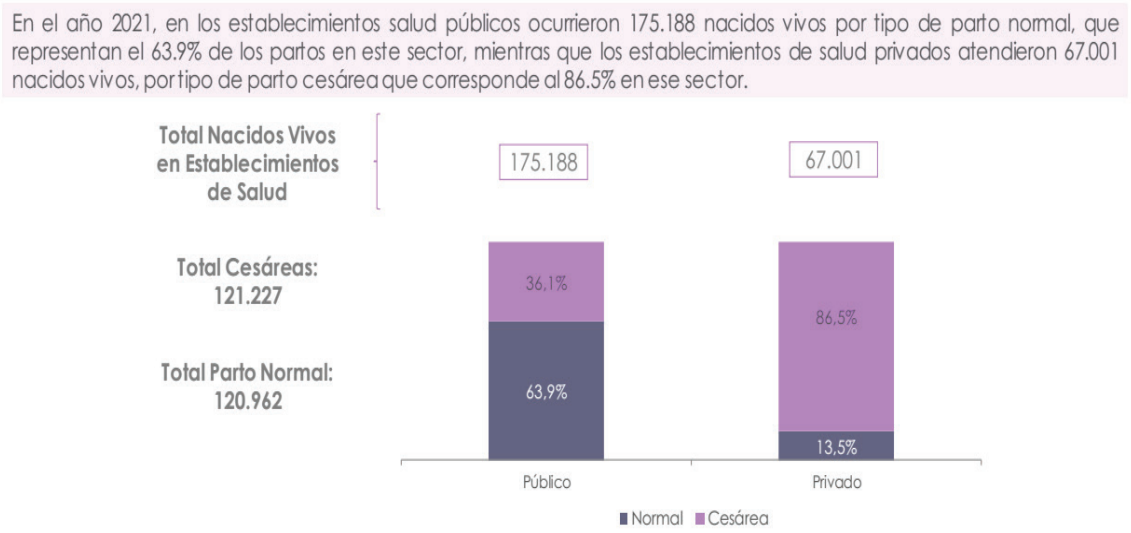

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos

La problemática del subregistro de nacimientos y defunciones responde a la existencia de barreras geográficas, económicas y culturales, así mismo se debe tomar en cuenta que tanto la inscripción de nacimiento y como la inscripción de defunción se realiza a partir de la solicitud del usuario, de conformidad a lo determinado en la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad -LOGIDAC en sus artículos: 10, 23, 25, 32, 40, 46, 48, 52, 59, 67; por ende, es fundamental generar acciones que permitan acercar los servicios al usuario, y promover la inscripción oportuna.

Es importante considerar cada uno de los beneficios que otorga el Estado al contar con una inscripción de nacimiento, mismos que van desde la accesibilidad a derechos establecidos en la Constitución, hasta la promoción de la inclusión social en los distintos ámbitos ejecutores, el aseguramiento de registro de nacimiento permitirá la ejecución de políticas y programas estatales proyectadas con cifras reales.

A través de la inscripción oportuna de nacimientos, además de garantizar los derechos del menor, permitirá al Estado visibilizar al niño o niña. Por otro lado, se contribuirá con la producción estadística y la disponibilidad de información, con la finalidad de que las diferentes instituciones públicas puedan aumentar la cobertura de sus servicios.

La evidencia indica que los niveles altos de sub-registro de nacimiento e indocumentación, están asociados con la pobreza, la inequidad y la exclusión y tienen incidencia negativa sobre el acceso a los derechos básicos, civiles y económicos de las personas. Dos estudios generados por parte del Banco Interamericano de Desarrollo, muestran como el subregistro y la indocumentación en el Ecuador, dificulta el acceso principalmente de los grupos menos favorecidos a los servicios de educación y salud y a otros servicios sociales, tales como el Bono de Desarrollo Humano (BDH) y otros ofrecidos por parte del estado.[1]

[1] *Modernización del Sistema Nacional de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Documento del Banco Interamericano de Desarrollo*

Los principales factores que inciden en el subregistro de nacimientos son:

Las barreras geográficas, principalmente para la población rural en las provincias orientales y sierra centro. El difícil acceso a y desde las comunidades de la zona oriental del Ecuador, que debe ser realizado en algunos casos exclusivamente por canoa o en avioneta (en las provincias de Sucumbíos, Orellana y otras), sumado a la gran dispersión de la población, lo que obstaculiza el acceso a los servicios de salud e incide en la falta de inscripción de nacimiento y asignación de un número único de identificación NUI.

La pobreza, que determina mayores dificultades para acceder a los servicios de inscripción, debido a los costos de desplazamiento (transporte, alojamiento) o de pago de los servicios de la entidad, para conseguir la expedición de los documentos.

La carencia de una cultura registral y la baja importancia atribuida al registro civil, lo que **sumado a un nivel educativo y de información limitados** en parte de la población, principalmente de origen rural, condiciona que con frecuencia en las zonas más alejadas existan hasta tres generaciones sin documentos de identidad, por lo que la inscripción debe ser realizada, con bastante dificultad.

En algunos casos, **la resistencia por razones culturales**, en ciertas comunidades indígenas, tanto a la atención institucional de los partos como a la inscripción de la población indígena en el Registro Civil.

En casos de paternidad no reconocida por los varones, **la negativa de algunas madres a inscribir a sus hijos en el Registro Civil omitiendo la identidad del padre.**

Y finalmente el **estatus de inmigrante ilegal**[2]**.**

De acuerdo al Banco Interamericano de Desarrollo-BID, el subregistro de nacimientos es la diferencia entre el número de nacimientos estimados, de acuerdo a las correspondientes tablas de vida del período, y el número de nacimientos realmente registrados.

Se considera que un nacimiento es “subregistro” cuando no ha sido registrado en el Registro Civil hasta noventa días posteriores al nacimiento.

La UNICEF en su publicación “REGISTRO DE NACIMIENTO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE: CERRANDO LA BRECHA” del año 2016 analizó que, si las tendencias observadas dentro de su análisis continuaban, los países de la región alcanzarían la cobertura universal de registro de nacimiento en distintos momentos, presentando la siguiente gráfica:

[2] *El registro de nacimientos: Consecuencias en relación al acceso a derechos y servicios sociales y a la implementación de programas de reducción de pobreza en 6 países de Latinoamérica*

Gráfico No. 3 Avances y proyecciones registro de nacimientos

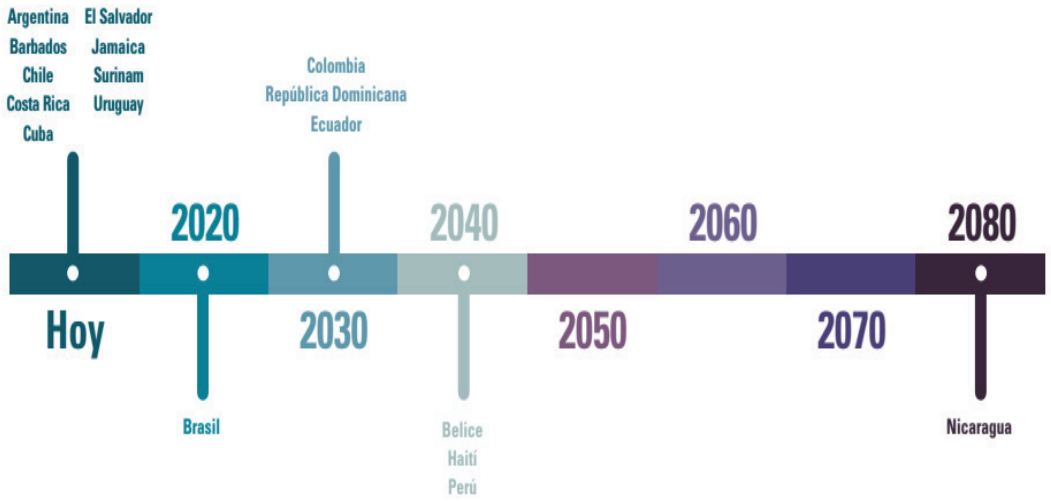

Fuente: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

A partir de la pandemia causada por el Covid-19, el país enfrenta diversos retos, a nivel social y económico, la pandemia ha afectado de manera relevante a los grupos más vulnerables y ha puesto en evidencia diversas falencias estructurales de la economía, lo cual vuelve más complejoel escenario actual y futuro, condicionando la capacidad de respuesta de los distintos actores involucrados.

La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, como parte de sus estrategias para lograr mitigar el problema fehaciente de subregistro de nacimientos, ha implementado el sistema REVIT (Registro de Estadísticas Vitales), en un esfuerzo conjunto con el Ministerio de Salud Pública y el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Actualmente la Dirección General de Registro Civil cuenta con 634 establecimientos de salud con REVIT.

Gráfico Nro. 4 Porcentaje de cobertura de inscripciones de nacimiento (2018 – Primer semestre 2022)

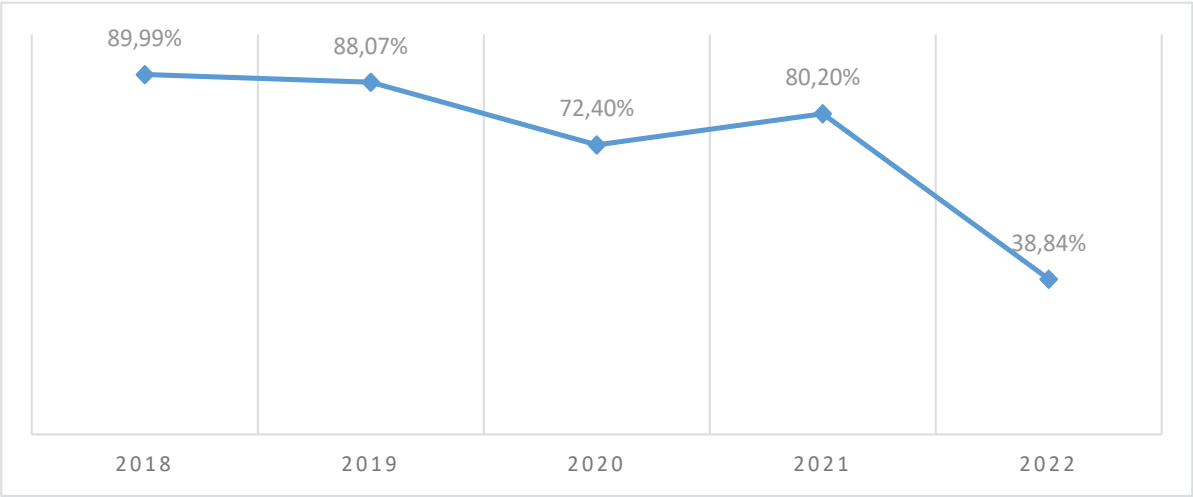

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Durante el periodo de 2018 al 2019 disminuyó la cobertura de inscripciones de nacimiento al 88,07%; posterior a este periodo en el año 2020 disminuyó en 15,7 puntos porcentuales, por la situación propia de la pandemia. A noviembre de 2021 se registra un aumento de 1,6 puntos porcentuales. La gráfica está con corte al mes de junio 2022, y se evidencia un decrecimiento hasta la fecha de corte.

La disminución de la cobertura de inscripciones de nacimiento en el año 2020 se agudizó a efectos de la pandemia por el COVID-19, sin embargo, desde la DIGERCIC se han efectuado distintas acciones que han contribuido a la disminución del componente en mención, entre las que se destacan: brigadas móviles en territorio y prestación de servicios en 13 ARCES (Agencias de Registro Civil en Establecimientos de Salud), así mismo, dentro del proceso de inscripción de nacimiento juega un rol fundamental el sistema REVIT el cual permite interconectar los sistemas, mejorar los procesos y la calidad de la información.

Gráfico Nro. 5 Evolución de la cantidad de inscripciones de nacimiento y defunción capturadas en ARCES periodo 2019-2022 (JUNIO)

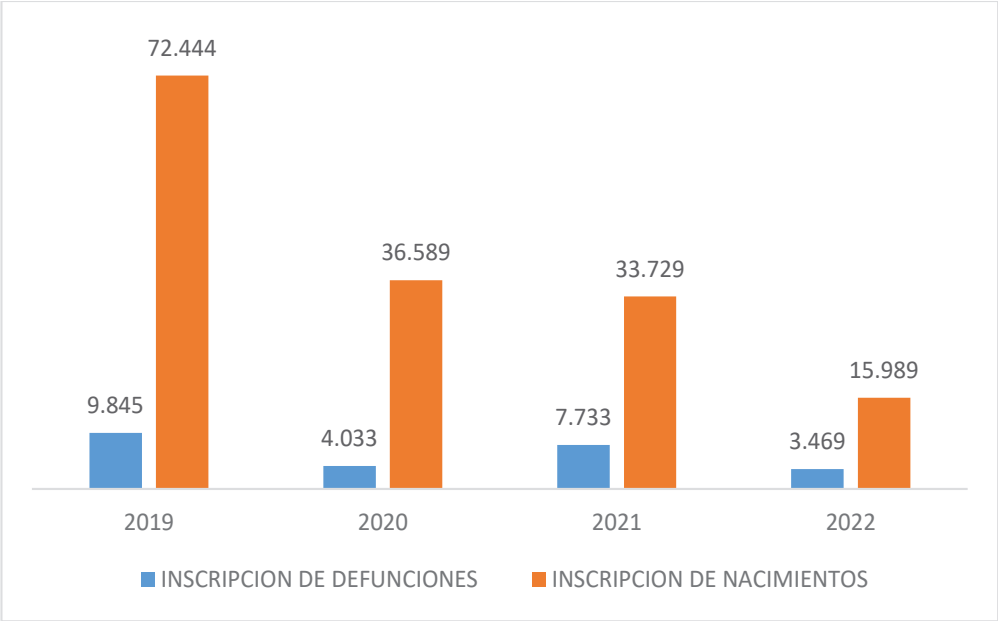

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Como se puede observar en el gráfico anterior, del año 2019 al año 2020 se observa un decrecimiento porcentual del 49% (de 72.444 a 36.589).
Del año 2020 al año 2021 existe un decrecimiento del 8% (de 36.589 a 33729), y del año 2021 al primero semestre del año 2022 se observa un decrecimiento porcentual del 53% (De 33.729 a 15.989).

Esta reducción en la cantidad de inscripciones se debe a la pandemia por Covid-19, ya que se suspendieron los servicios en las agencias, así mismo se establecieron restricciones, lo cual redujo la demanda de los servicios.

A nivel de inscripciones de defunción la cantidad se ha reducido en un 59% durante el período de 2019 a 2020 (de 9.845 a 4.033), por motivo de la pandemia, sin embargo, en el 2021 esta cifra ha aumentado en un 91,74% en relación al año 2020 (de 4.033 a 7.733), del 2021 al primer semestre del 2022 se ha reducido en un 55% (de 7.733 a 3.469).

Es importante considerar que la información antes descrita únicamente corresponde a la captura de inscripciones de nacimiento y defunción en las agencias de Registro Civil ubicadas en establecimientos de salud, denominadas ARCES. Así mismo, la diminución de inscripciones de nacimiento en el año 2020 se debe a la pandemia, lo cual ocasionó el cierre de las ARCES, y en al 2022 únicamente se mantienen habilitadas 13 ARCES de un total de 31 que se contaban antes de la pandemia mundial, sin embargo, las capturas de inscripciones, se siguen registrando en las diferentes agencias de la DIGERCIC a nivel nacional.

2.1.1.2 Subregistro de Defunciones

El INEC establece la provisión de datos estadísticos de defunciones, a través de su reporte de Registro Estadístico de Defunciones Generales 2021 (publicado en septiembre 2022).

A través de la información de las estadísticas de defunciones, es posible conocer y analizar la tendencia de la mortalidad en el Ecuador.

El registro de las muertes, garantiza a la población el derecho a la herencia, permite la depuración del padrón de los registros electorales, posibilita que la sociedad conozca su perfil epidemiológico, y brinda la posibilidad de que los sistemas de salud puedan ajustar sus políticas públicas para incidir en las muertes evitables.

De este proceso de registro se derivan las estadísticas vitales, que son esenciales para la toma de decisiones, la distribución de recursos, la formulación de políticas y las intervenciones en beneficio de las diferentes poblaciones de los países y territorios de la Región.

El INEC en su reporte de Estadísticas Vitales de Registro Estadístico de Defunciones Generales del 2021 (publicado en septiembre 2022) señala que se han registrado en el año 2021, 105.248 defunciones generales, además del histórico de registros que se presenta en el cuadro siguiente:

Gráfico Nro. 6 Número de Defunciones General

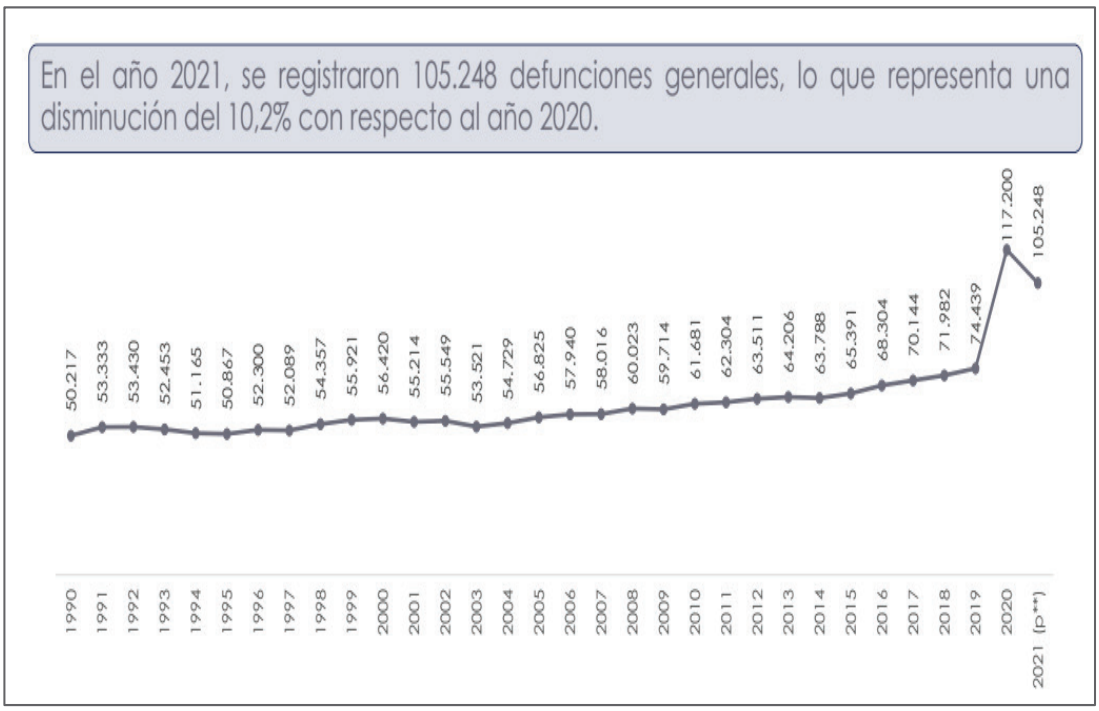

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos

Basado en los datos publicados por parte del INEC referente a las estadísticas vitales de septiembre del 2022, la DIGERCIC ha generado el respectivo análisis del índice de subregistro del período 2021 (ANÁLISIS DATOS HISTORICOS).

Tabla No. 3 Reporte defunciones 2021

REPORTE DEFUNCIONES GENERALES DIGERCIC DIC 2021	REPORTE DEFUNCIONES GENERALES INEC DIC 2021	%
105.130	105.248	99.88%

Fuente: DIGERCIC, INEC

La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación continúa ejecutando acciones enfocadas en el incremento de la captura de inscripciones tanto de nacimientos como de defunciones, de tal manera que se busca continuar con la gestión que se realiza a nivel de los puntos de atención ubicados en establecimientos de salud y la ejecución de brigadas móviles en territorio, contribuyendo de manera fundamental a la reducción del subregistro tanto de nacimientos como de defunciones.

Cabe señalar que este componente también es fundamental en la depuración y actualización del registro electoral, principalmente la depuración de las defunciones.

2.1.2 Componente 2: Identificación

La revista del Consejo Latinoamericano y del Caribe de Registro Civil, Identidad y Estadísticas Vitales edición No. 5 de junio del 2022 refiere datos referentes a la identidad de las personas:

"La obtención de una identificación básica puede ser un problema para muchas personas, en particular los pobres, los ancianos, los habitantes de zonas rurales y las personas con discapacidades. De hecho, se estima que mil millones de personas no tenían una identificación básica en 2018. "[3]

La identificación en el Ecuador está enmarcada principalmente en el numeral 28 del Art. 66 la Constitución de la República, el cual señala:

"El derecho a la identidad personal y colectiva, que incluye tener nombre y apellido, debidamente registrados y libremente escogidos; y conservar, desarrollar y fortalecer las características materiales e inmateriales de la identidad, tales como la nacionalidad, la procedencia familiar, las manifestaciones espirituales, culturales, religiosas, lingüísticas, políticas y sociales".

Se debe considerar a los grupos vulnerables, conforme se establece en el art.47 de la Constitución de la República del Ecuador, como prioridad para el acceso al derecho de la identificación.

Así también, la Ley Orgánica para la Gestión de la Identidad y los Datos Civiles - LOGIDAC, en su Art. 7 contempla que:

"(…) La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación tendrá las siguientes atribuciones (…)
2. Identificar a las personas ecuatorianas y a las extranjeras en territorio ecuatoriano.
3. Emitir la Cédula de Identidad. (…)
7. Prestar a los ecuatorianos en el exterior en lo que corresponda los servicios de gestión de la identidad y datos civiles. (…)"

La misma LOGIDAC en su Art. 29 menciona que al Número Único de Identificación – NUI, "(…) *se vincularán todos los servicios públicos y privados sin que sea necesaria la expedición de la cédula de identidad y se hará constar en forma obligatoria en los diferentes documentos o registros públicos y privados tales como pasaportes, registro único de contribuyentes, registro único de proveedores, entre otros."*

[3] http://clarciev.com/IMG/pdf/revista_clarciev_2022.pdf

La Ley de Movilidad Humana en su Art. 44 señala: *"(…) Las personas extranjeras tendrán derecho a solicitar una condición migratoria de conformidad a lo establecido en esta Ley y su reglamento. Una vez concedida la condición migratoria de residente se otorgará cédula de identidad."*

De acuerdo a lo señalado por la DIGERCIC, en el período comprendido entre el 2018 al primer semestre de 2022, la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación entregó un total de 9.325.580 cédulas.

Tabla Nro. 4 Producción de Cédulas

CÉDULAS PRODUCIDAS 2018-2022 (PRIMER SEMESTRE)					
2018	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**TOTAL**
2.532.534	2.512.514	1.133.512	2.306.082	840.938	9.325.580

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Gráfico Nro. 7 Producción de Cédulas 2018-2022 (PRIMER SEMESTRE)

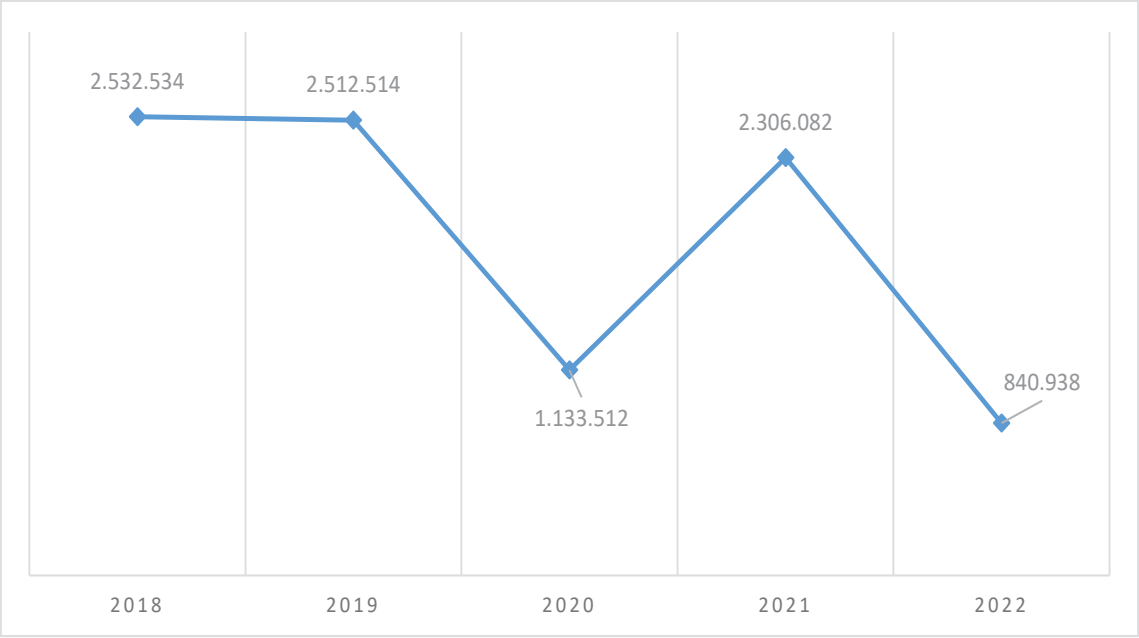

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

A continuación, se presentan los datos de registro en el sistema biométrico de los ciudadanos desde el año 2018 al 2022 (primer semestre), con la estimación de la brecha de identificación:

Tabla Nro. 5 Ciudadanos registrados en el sistema biométrico

BRECHA CIUDADANOS QUE DISPONEN DE CÉDULA REGISTRADA EN SISTEMA BIOMÉTRICO					
Detalle	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022 (PRIMER SEMESTRE)**

Registrados	14.962.511	15.813.501	16.157.693	16.738.204	16.903.547
Proyección Población INEC	16.776.977	17.023.408	17.510.643	17.510.643	17.989.912
Porcentaje	89,18%	92,89%	92,27%	95,59%	93,96%
Brecha	**10,82%**	**7,11%**	**7,73%**	**4,41%**	**6,04%**

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Es importante destacar que el Sistema de Emisión de Documentos de Identidad y Pasaporte – SEDIP inició su implementación a partir del 14 de septiembre del 2020 con el componente de pasaportes electrónicos en 28 agencias a nivel nacional, 2 puntos de impresión para el exterior (New York, Madrid) y 1 en oficina MREMH UIO y 78 consulados que cuentan con el servicio.

El nivel de producción de pasaportes ordinarios alcanzó las 826.114 unidades en agencias y consulados dentro del período del 14 de septiembre del 2020 al 30 de junio del 2022.

El componente de cédula electrónica inició su implementación a partir del 10 de febrero del 2021 en 185 agencias a nivel nacional, alcanzando una producción de 2.833.444 unidades desde la fecha antes mencionada al 30 de junio de 2022.

Un segmento importante de población vulnerable atendida, constituyen las personas con discapacidad. Se muestra a continuación los datos de cedulación de este grupo en el período comprendido entre los años 2018 al primer semestre del año 2022:

Tabla Nro. 6 Producción de cédulas personas con discapacidad 2018-Junio2022

AÑO	PRIMERA VEZ	RENOVACIÓN	TOTAL
2018	479	59.473	59.952
2019	648	62.357	63.005
2020	387	38.356	38.743
2021	296	68.184	68.480
Enero-Junio 2022	187	42.063	42.250

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Las cédulas entregadas a personas con discapacidad, totalizan entre el año 2018 a junio de 2022, una cifra de 272.430 cédulas. Las cédulas entregadas por primera vez representan el 0.74% y por renovación representan un 99.27%.

Desde la DIGERCIC ha dado cumplimiento a las políticas de inclusión, en tal sentido se han atendido peticiones de cambio de género, que se ha reflejado en la emisión de cédulas que incluyen esta información, a pedido de la ciudadanía solicitante. Se muestra la información desde el año 2018 al primer semestre del año 2022.

Tabla Nro. 7 Producción cédulas de género 2018-Junio 2022

AÑO	PRODUCCIÓN CÉDULAS DE GÉNERO
2018	363
2019	375
2020	100
2021	315
Enero-Junio 2022	221

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Se han entregado en el período correspondiente del 2018 a junio 2022 un total de 1.374 cédulas por registro de género.

En las brigadas móviles que se efectúa por parte de la DIGERCIC a nivel nacional, uno de los servicios emblemáticos que se otorga a la ciudadanía, lo constituye la cedulación. A continuación, el histórico de cantidad de brigadas ejecutadas por año y la cantidad de cédulas emitidas, hasta el primer semestre del año 2022.

Tabla Nro. 8 Cédulas brigadas 2018 – JUNIO 2022

PERIODO	BRIGADAS EJECUTADAS	CÉDULAS PRODUCIDAS
2018	1.959	18.012
2019	1.541	14.701
2020	837	9.964
2021	1.737	37.952
ENE - JUN 2022	379	7.802

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Durante el período de análisis se han ejecutado un total de 6.453 brigadas a nivel nacional, así como se han entregado un total de 88.431 cédulas.

La ley para optimización y eficiencia de trámites administrativos, en su Art. 3, como parte de sus principios determina:

"(…) 7. Interoperabilidad: Las entidades reguladas por esta Ley deberán intercambiar información mediante el uso de medios electrónicos y automatizados, para la adecuada gestión de los trámites administrativos.(..)"

Igualmente, en la Ley para optimización y eficiencia de trámites administrativos, en su Art. 23, como parte de las prohibiciones determina:

" 1. Requerir copias de cédula, de certificados de votación y en general copias de cualquier documento que contenga información que repose en las bases de datos de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos o de bases develadas por entidades públicas.(…)".

En tal sentido, los servicios electrónicos provistos por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, requiere de la interoperabilidad, para garantizar el adecuado intercambio de información y propender hacia la simplificación de trámites.

La interoperabilidad según el Instituto Eléctrico, Energía y Electrónico de Estados unidos -IEEE, se define como "*la capacidad de dos o más sistemas o componentes para intercambiar información y utilizar la información intercambiada*".

La interoperabilidad es uno de los elementos habilitantes del Gobierno Electrónico, fomentando la capacidad de las organizaciones y sus sistemas informáticos de interactuar entre sí, para obtener beneficios conjuntos mediante el uso adecuado de las tecnologías de la información y comunicación.

La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación presta servicios de interoperabilidad, entre los cuales se encuentran:

Sistema Nacional de Identificación Ciudadana

Mediante el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, las Instituciones públicas y privadas a través de una computadora o dispositivo móvil conectado a internet, pueden acceder a generar un certificado actualizado de los datos de identificación de una persona; dicho certificado se encuentra en formato PDF y está firmado electrónicamente por la Máxima Autoridad de la DIGERCIC, teniendo así validez jurídica de acuerdo a la Ley de Comercio Electrónico y a la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles (LOGIDAC).

En el caso de que los usuarios del servicio en mención, requieran acceder a la información de un ciudadano, pueden optar a la consulta de datos a través del Sistema Nacional de identificación ciudadana, en lugar de solicitar la copia de la cédula de identidad.

Consulta de Datos por Web Service

Mediante un WEB Service, se puede transferir de manera segura información actualizada, tanto demográfica y biométrica del ciudadano; con lo cual se apoya a las instituciones en la detección de posibles falsificaciones, adulteraciones o suplantaciones de identidad.

Validación de datos contra la Base de Datos de la DIGERCIC

Las Instituciones públicas y privadas pueden remitir a la DIGERCIC en formato digital, un listado de ciudadanos para que la Institución proceda a actualizar y complementar la base de datos de las instituciones requirentes de manera eficaz.

Las Instituciones requirentes, al tener sus registros actualizados tienen un eficaz apoyo en la detección de posibles falsificaciones, adulteraciones o suplantaciones de identidad.

Vista Materializada

Instituciones Públicas, facultadas por la normativa legal vigente y para apoyar su misión institucional, pueden acceder periódicamente a la infraestructura tecnológica dispuesta por la DIGERCIC a obtener una copia actualizada de los registros de ciudadanos ecuatorianos y de los ciudadanos extranjeros residentes en el Ecuador, para actualizar sus propios registros institucionales.

A continuación, se muestra en resumen, la producción de servicios electrónicos Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, Consulta de Datos por Web Service, Validación de datos contra la Base de Datos de la DIGERCIC y provisión de vista materializada, mismos que han sido atendidos a través de interoperabilidad desde el año 2015 hasta el año 2021:

Tabla Nro. 9 Producción de servicios electrónicos 2015-2022 (PRIMER SEMESTRE)

SERVICIOS ELECTRÓNICOS									
SERVICIO	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022 (JUNIO)**	**TOTAL**
SNIC	172.348	4.004.648	5.565.244	6.490.681	6.287.339	4.784.872	7.053.146	3.406.009	37.764.287
WEB SERVICE	17.603.063	15.101.415	15.658.614	21.074.983	26.892.962	21.882.913	23.773.294	12.094.628	154.081.872
VISTA MATERIALIZADA	2.730.450	2.624.041	2.630.715	2.552.849	2.553.891	1.158.425	2.227.723	787.549	17.265.643
VALIDACIÓN DE DATOS	4.178.954	331.310	202.573	203.331	1.441.844	9.922			6.367.934

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

La DIGERCIC cuenta con una cartera de 38 servicios de los cuales 23 de ellos se encuentran en línea en la Agencia Virtual, proyectándose a la simplificación de trámites.

Desde el día 7 de noviembre de 2022, se encuentra disponible en agencia virtual el servicio de emisión de copia de acta registral, para titular de la información. Por lo tanto, se emiten copias de actas de nacimiento, matrimonio, unión de hecho y registro de género.

Se puede realizar el pago y recibir el acta en el momento, de no encontrarse digitalizada y disponible, se puede gestionar la solicitud del acta a través de la plataforma de GOB.EC.

El detalle de los servicios de la Agencia Virtual se presenta a continuación:

Servicios de la Agencia Virtual

Pago en línea, servicio presencial
- Pago en línea de emisión cédula personal
- Pago en línea de emisión cédula de familiares
- Pago en línea de Pasaporte personal
- Pago en línea de Pasaportes Familiares
  - Cónyuge o conviviente
  - Hijo menor 18 años
  - Hijo mayor 18 años
  - Hermano
  - Padre
  - Madre

Pago y servicio en línea
- Certificados simples
- Certificado de Nacimiento
- Certificado de Unión de Hecho
- Certificado de Matrimonio
- Certificado de Identidad y Estado Civil
- Certificados de familiares
- Certificado de Defunción
  - Padre fallecido
  - Madre fallecida
  - Cónyuge o conviviente
  - Hijo menor 18 años

- Certificado de Nacimiento
  - Padre fallecido
  - Madre fallecida
  - Cónyuge o conviviente
  - Hijo menor 18 años

- Certificado de Unión de Hecho
  - Padre fallecido
  - Madre fallecida
  - Cónyuge o conviviente
  - Hijo menor 18 años

- Certificado de Matrimonio
  - Padre fallecido
  - Madre fallecida
  - Cónyuge o conviviente

- Hijo menor 18 años

Certificado de Identidad y Estado Civil
- Padre fallecido
- Madre fallecida
- Cónyuge o conviviente
- Hijo menor 18 años

Registrar Residencia

Registrar dependientes

Agendamiento de turnos otros servicios
- Entrevista para matrimonio
- Registro en el exterior

En lo que respecta a servicios de agencia virtual, los ciudadanos pueden acceder, luego de registrarse y crear su respectivo usuario, solicitar y cancelar en línea certificados registrales en formato electrónico de nacimiento, matrimonio, unión de hecho, identidad y estado civil, y de defunción de hijos menores de 18 años, de padres fallecidos, del cónyuge o conviviente además de solicitar el duplicado de cédula de identidad, este servicio de duplicado de cédula estuvo activo desde septiembre 2018 a marzo 2020, esperando en la actualidad que se vuelva a implementarlo en el mes de noviembre 2022.
A continuación, se muestra en resumen la producción de servicios atendidos en el canal virtual desde su implementación en el año 2017 hasta el primer semestre del año 2022:

Tabla Nro. 10 Cantidad de servicios por canal virtual

SERVICIOS	DETALLE DE SERVICIOS ATENDIDOS VIRTUALMENTE						
	AÑOS						
	2017	2018	2019	2020	2021	2022 (JUNIO)	TOTAL SERVICIOS
CERTIFICADO DE NACIMIENTO	7.812	22.717	26.889	61.978	75.247	40.792	235.435
CERTIFICADO DE UNIÓN HECHO	53	266	435	718	1.200	824	3.496
CERTIFICADO DE MATRIMONIO	4.469	16.560	20.452	25.720	37.968	27.632	132.801
CERTIFICADO DE IDENTIDAD	523	2.504	3.442	45.331	27.446	39.149	118.395
CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN		583	2.028	15.791	15.536	6.385	40.323
CERTIFICADO DE NACIMIENTO Familiares		5.452	23.529	39.934	74.159	53.226	196.300
CERTIFICADO DE UNIÓN HECHO Familiares		7	18	40	148	128	341
CERTIFICADO DE MATRIMONIO Familiares		180	804	2.747	4.551	4.059	12.341
CERTIFICADO DE IDENTIDAD Familiares		92	304	1.173	1.651	4.169	7.389
DUPLICADO DE CÉDULA		2.470	11.310	2.592	13	0	16.385
DUPLICADO DE CÉDULA EXPRESS		0	2.859	1.042	4	0	3.905
TOTAL POR SERVICIOS	**12.857**	**50.831**	**92.070**	**197.066**	**237.923**	**176.364**	**767.111**

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Desde el mes de noviembre del 2022 se ha incorporado como parte de los servicios de la Agencia Virtual: emisión de copia de acta registral de matrimonio, nacimiento y unión de hecho.

A continuación, se muestra la totalidad de usuarios registrados en la Agencia Virtual.

Tabla Nro. 11 Nuevos usuarios registrados en Agencia Virtual

NUEVOS USUARIOS REGISTRADOS	2017	2018	2019	2020	2021	2022 (NOVIEMBRE)	TOTAL USUARIOS
	47.032	138.662	166.023	1.312.915	852.143	136.578	**2.653.353**

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Se han otorgado un total de 767.111 servicios a través del canal virtual en el período correspondiente entre el año 2017 al primer semestre de 2022, de la misma forma se mantienen registrados 2.653.353 usuarios registrados dentro del canal virtual.

2.2 SOLUCIÓN IDENTIFICADA

Considerando que el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información ejerce la rectoría ante la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, conforme el artículo 6 de la Ley de Gestión de la Identidad y Datos Civiles y el Decreto Ejecutivo Nro 8 de 13 de agosto de 2009, es atribución del ente rector de la entidad adscrita la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, la de establecer y evaluar las políticas, directrices y planes.

Una política de fortalecimiento de los servicios provistos por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, por la naturaleza de la entidad, requiere una articulación con múltiples actores tanto del sector público como privado, con los lineamientos y directrices desde el ente rector, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

Los equipos técnicos tanto del MINTEL como de la DIGERCIC, han venido trabajando de manera coordinada en la "Política para el fortalecimiento de los servicios provistos por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación", como un mecanismo que permita priorizar los componentes de: Identificación y Subregistro, como ejes prioritarios para la generación de políticas y líneas de acción que coadyuven a mejorar los indicadores y metas propuestas, pero sobre todo mejorar los servicios que la DIGERCIC brinda a la ciudadanía.

Parte del proceso constituye la construcción colaborativa, por lo cual se sometió a un proceso de participación ciudadana por medios electrónicos con la finalidad de contar con las observaciones y aportes desde los diferentes sectores: academia, sociedad civil, sectores público y privado, como retroalimentación para mejorar la propuesta de dicha política.

El trabajo interinstitucional entre el MINTEL y la DIGERCIC, en primera instancia, y posteriormente los distintos sectores participantes, ha permitido ir generando la "Política de Fortalecimiento de los servicios provistos por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación".

Se han considerado como ejes de acción los siguientes:

- Subregistro (Nacimientos y Defunciones).
- Identificación.

En cada uno de estos ejes de acción se ha generado una propuesta de política aplicable en función de la problemática y potencialidad identificada, estableciéndose para el efecto indicadores que permitan evidenciar el progreso en el proceso de implementación de la Política, durante la vigencia de la misma.

3. PROPUESTA DE POLÍTICA:

3.1 COMPONENTE 1: SUBREGISTRO (NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES)

Política 1: "Impulsar la inscripción oportuna de nacimientos y defunciones dentro del territorio nacional, mediante estrategias orientadas a la reducción del subregistro".

a. Lineamientos de política

Componente 1: Subregistro (nacimiento y defunciones)
Problemática Identificada
En función el análisis generado se han identificado los problemas en el componente de referencia: **1.** Subregistro de nacimientos y defunciones. **2.** Falta de articulación de mecanismos interinstitucionales para la captura de nacimientos/defunciones fuera de establecimientos de salud, generando inconsistencias en la información registral civil de las personas. **3.** Falta de identificación de zonas geográficas específicas con mayores porcentajes de Subregistro a nivel cantonal o menor desagregación. **4.** Invisibilización frente al Estado, de menores que no están inscritos y personas fallecidas; tal situación se agudiza en zonas fronterizas y de difícil acceso. **5.** Falta de recursos económicos para desarrollar acciones enfocadas a combatir el subregistro.

6. Falta de coordinación interinstitucional con centros de salud, especialmente con aquellos ubicados en zonas dispersas y de difícil acceso para mejorar los procesos de registro de estadísticas vitales, lo que contribuye a agudizar los problemas de subregistro.
7. Desconocimiento de la población, así como de otras entidades del estado, en cuanto a derechos y obligaciones en temas de registro de hechos y actos vitales y el uso del sistema REVIT.
8. Persistencia del Subregistro de nacimientos a pesar de las acciones gubernamentales emprendidas, tales como:
    - Brigadas de cedulación
    - Registro de Estadísticas Vitales (REVIT)
    - Agencias de Registro Civil en Establecimientos de Salud (ARCES)
    - Número Único de Identificación al momento de nacer
9. Falta de programas de difusión dirigidos a la ciudadanía y médicos que intervienen en los nacimientos para generar concienciación sobre el REVIT, ARCES y NUI a la ciudadanía y médicos que intervienen en los nacimientos.
10. No se cuenta con servicios de registro e identificación de forma permanente en zonas rurales y de difícil acceso, limitando a la población para que pueda realizar el registro de nacimientos y defunciones.
11. La existencia de nacimientos no registrados, debido a que fueron asistidos por parteras.
12. Falta de registro de nacimientos /defunciones en personas en condición de migración ilegal.
13. Desarticulación para la cuantificación del subregistro entre las entidades encargadas de su medición pese a los esfuerzos realizados para la homologación del indicador.

POTENCIALIDAD IDENTIFICADA

1. Capacidad tecnológica, humana y legal para desarrollar una metodología homologada para combatir el subregistro de nacimientos y defunciones.
2. La implementación del Registro de Estadísticas Vitales (REVIT) (nacimientos y defunciones).
3. La implementación del Número Único de Identificación NUI al inscrito al momento de nacer directamente en establecimiento de salud, fortalece el proceso de

identificación.

4. La cooperación internacional recibida para generar acciones orientadas a la reducción del subregistro.

OBJETIVO

Incrementar la cobertura de inscripciones de nacimiento y defunciones para reducir los índices de Subregistro.

INDICADOR

1.- Porcentaje de cobertura de inscripciones de nacimiento

Fórmula de Cálculo: Total de inscripciones de nacimiento realizadas + resultado del período anterior / Proyección nacimiento INEC.

2.- Total de inscripciones de defunción realizadas (Agencias, ARCES, ARCEF, brigadas, Corporación Registro Civil de Guayaquil

Fórmula de Cálculo: Cantidad en valor absoluto de inscripciones de defunción realizadas.

3.- Porcentaje de menores de 24 meses con nacimientos inscritos hasta 180 días posteriores a su nacimiento

Fórmula de Cálculo: Número de niños y niñas menores 24 meses de edad inscritos hasta 180 días después de su nacimiento en la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación y en la Corporación Registro Civil de Guayaquil en el período / Número de niños y niñas menores de 24 meses de edad inscritos a nivel nacional en el período.

METAS

Indicador	Meta 2022	Meta 2023	Meta 2024	Meta 2025
Porcentaje de cobertura de inscripciones de nacimiento	78.87%	81%%	83%	85%
Total de inscripciones de defunción realizadas (Agencias, ARCES, ARCEF, brigadas, Corporación Registro Civil de Guayaquil)	91.865	93.100	94.324	95.538
Porcentaje de menores de 24 meses con nacimientos inscritos hasta 180 días	93%	94%	95%	96%

posteriores a su nacimiento.				

LINEAMIENTOS DE POLÍTICA

1. Impulsar el uso de registros autorizados de nacimientos y defunciones.

2. Coordinar y ejecutar proyectos interinstitucionales que permitan reducir la brecha de registro de nacimientos y defunciones a nivel nacional.

3. Coordinar y ejecutar convenios interinstitucionales que permitan ampliar la cobertura de registro de nacimientos y defunciones a nivel nacional.

4. Incrementar el número de ARCES –Agencias de Registro Civil en Establecimientos de Salud, a nivel nacional en el sistema público de salud.

INSTRUMENTO DE IMPLEMENTACIÓN

- Proyecto interinstitucional con la Secretaría Técnica Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil, para cerrar la brecha de inscripciones de nacimiento a nivel nacional.

- Ejecución de convenios de Agencias de Registro Civil en Espacios de Salud (ARCES) con Ministerio de Salud Pública e Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social con la finalidad de fortalecer los servicios de inscripción oportuna de nacimientos a través de las ARCES brindando los siguientes beneficios:
    - Asignación del Número Único de Identificación (NUI),
    - Asignación de nombres de acuerdo a la decisión de sus progenitores.
    - Evitar el incurrir engastos por la movilización de los mismos hacia las Agencias de Registro Civil,
    - Así mismo se prestan otros servicios entre los cuales están: inscripción de defunción, certificados de hechos y actos civiles e inscripción de defunción fetal.

- Brigadas móviles para aumentar la captura de inscripciones de nacimiento y defunción, articuladas a través del MIES y la Secretaría Técnica Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil, gobiernos autónomos descentralizados, con resguardo de la Policía Nacional o del Ejército para ingresar a zonas de difícil y peligroso acceso.

- Mantener la prestación de servicios en las Agencias de Registro Civil ubicadas en establecimientos de salud que se encuentran actualmente habilitadas, para lo cual se debe gestionar la firma de convenios interinstitucionales con el MSP e IESS.

- Fomentar el uso del registro de Estadísticas Vitales (REVIT) (nacimientos y defunciones) en establecimientos de la red pública de salud, así como de la red privada, para lo cual se debe existir un trabajo interinstitucional coordinado entre la DIGERCIC y el MSP para registro de todos los establecimientos de salud.
- Fomentar convenios de cooperación con Consejo Nacional Electoral, para depuración del registro electoral, evitando así la posibilidad de información duplicada.

3.2 COMPONENTE 2: IDENTIFICACIÓN

Política 2: "Garantizar el acceso al derecho de identidad física y digital de las personas, asegurando la *confiabilidad, integridad y disponibilidad de la información*"

a. Lineamientos de políticas

Componente: Identificación

Problemática Identificada

1. Persistencia de la brecha de cedulación en hogares que se encuentran bajo la línea de pobreza y en condiciones de vulnerabilidad social.
2. Limitante económica para la entrega de documentos de identificación gratuitos para segmentos vulnerables.
3. Vulneración en procesos de identificación y validación de la identidad de las personas debido a la existencia en el país de dos entidades emisoras de documentos de identificación con diferentes bases de datos, procedimientos y formatos.
4. Falta de identificación de extranjeros independientemente de la condición migratoria debido a la insuficiente normativa y mecanismos para la identificación de extranjeros e inmigrantes.
5. Falta de conocimiento de la población sobre los derechos, deberes y obligaciones definidos por el Estado, su forma de accionarlos y acceder a ellos mediante su oportuna identificación que los visibilice frente al Estado.
6. Limitaciones de seguridad y validación de la información con los formatos anteriores de la cédula generando riesgos de hechos fraudulentos sobre la identidad de las personas.
7. Falta de socialización sobre políticas de seguridad de la información y conceptos de datos públicos y datos sujetos por normativa a algún tipo de reserva para su difusión pública.

8. Desconocimiento por parte de la población sobre el uso de documentos y servicios electrónicos, limitando los beneficios del uso de las TIC en los servicios registrales a la población.

9. Existencia de servicios presenciales que se cancelan en agencia virtual, para que su prestación se realice de manera presencial a través de ventanillas de la entidad.

10. La plataforma tecnológica sobre la cual opera la agencia virtual requiere de actualización tanto en software como en hardware para seguir operando eficientemente a lo que se suma la limitación de espacio de almacenamiento seguro de la data de usuarios y de las transacciones realizadas a través de la agencia.

11. Limitantes de recursos económicos, tecnológicos y humanos para la implementación de procesos interinstitucionales de depuración de datos y digitalización de documentos, generando demora en la entrega de los servicios requeridos por la ciudadanía.

12. Limitantes de accesibilidad por parte de la ciudadanía, empresas públicas y privadas en cuanto a la tecnología requerida para poder acceder a los servicios de interoperabilidad y electrónicos que dispone la DIGERCIC.

13. Falta de cruce de información actualizada por ejemplo del estado civil, y del cumplimiento del registro de residencia de acuerdo con la ley.

POTENCIALIDAD IDENTIFICADA

1. La relación de la DIGERCIC con Organismos Internacionales como por ejemplo CLARCIEV (Consejo Latinoamericano y del Caribe de Registro Civil, Identidad y Estadísticas Vitales), entre otros; para establecer objetivos comunes dirigidos hacia el incremento de la identidad y la identificación en zonas específicas del país.
2. La adopción de la identificación biométrica como un mecanismo para asegurar la identidad de los ecuatorianos y extranjeros en el país.
3. La existencia de normativa nacional e internacional que garantizan los derechos de las personas al respecto de la identificación.
4. La existencia de acciones afirmativas dirigidas hacia personas en condiciones de vulnerabilidad.
5. Implementación de tecnología aplicada al documento de identidad para evitar vulneraciones en dicho documento, que generan más agilidad en la verificación de información, seguridad de datos personales, menor riesgo de suplantación de identidad, mayor seguridad y transparencia en los trámites, reducción del fraude en línea, durabilidad y seguridad del documento.
6. Portal de servicios de agencia virtual facilita el acceso a la ciudadanía a productos y/o

servicios institucionales 24/7 24 horas por 7 días de la semana durante todo el año.

7. Proceso de interoperabilidad con entidades públicas mediante el bus de servicios de la DINARP, además de entidades privadas, lo cual coadyuva a la seguridad y validación de identidad de las personas.
8. Mejorar el posicionamiento de los servicios de la DIGERCIC a través de aplicaciones del ente coordinador (Gob ec).
9. Establecimiento y desarrollo de la simplificación de trámites ciudadanos.
10. Establecimiento de controles electrónicos adicionales para mitigar la suplantación de la identidad.
11. Buenas prácticas de seguridad informática para proteger la confidencialidad de la información demográfica y biométrica de la ciudadanía, dando cumplimiento a las normativas de seguridad informática de los entes rectores en esta materia.
12. Capacidad instalada para interoperar datos a través del chip del documento de identidad y de viaje.

OBJETIVO

Garantizar el derecho a la identificación de la población ecuatoriana dentro y fuera del territorio nacional y extranjeros residentes en el país.

INDICADOR

1.- Porcentaje de ciudadanos cedulados en el sistema biométrico (cédula única).

Fórmula de Cálculo: (Número de personas ceduladas en el sistema de captura biométrica/Proyección de Población (INEC))*100%

2.- Porcentaje de ciudadanos con cédula digital generada

Fórmula de Cálculo: (Cantidad de ciudadanos con cédula digital emitidas / Número de ciudadanos cedulados mayores de 18 años en el periodo)*100%

3.-Porcentaje de entidades públicas que utilizan identidad digital

Fórmula de Cálculo: (Cantidad de entidades públicas que utilizan identidad digital/ Cantidad de entidades públicas APC)*100%

4.-Porcentaje de disponibilidad de los servicios en línea

Fórmula de Cálculo: (Tiempo reportado disponible/ (Tiempo Total-Tiempo Mantenimiento))*100%

5.-Porcentaje de entidades públicas que interoperan con la DIGERCIC.

Fórmula de Cálculo: (Número de entidades públicas que interoperan con la DIGERCIC /Total de entidades públicas APC) * 100%

METAS

Indicador	Meta 2022	Meta 2023	Meta 2024	Meta 2025
Porcentaje de ciudadanos cedulados en el sistema biométrico (cédula única).	97.43%	98.00%	99%	99%
Porcentaje de ciudadanos con cédula digital generada	10%	20%	30%	40%
Porcentaje de entidades públicas que utilizan identidad digital	5%	10%	15%	20%
Porcentaje de disponibilidad de los servicios en línea	99.9%	99.9%	99.9%	99.9%
Porcentaje de entidades públicas que interoperan con la DIGERCIC	50%	60%	70%	80%

LINEAMIENTOS DE POLÍTICA

1. Suscribir convenios y/o acuerdos interinstitucionales a fin de emprender acciones conjuntas que permitan atender a la población que no cuenta con su documento de identificación y de esta forma la determinación plena del sujeto objeto de garantías establecidas en la constitución.

2. Coordinar acciones a nivel interinstitucional y de cooperación internacional para el establecimiento de planes, programas y/o proyectos que permitan garantizar que la población ubicada en los Quintiles 1 y 2, personas con discapacidad, pueblos y nacionalidades; y en grupos de atención prioritaria puedan contar con su documento de identificación.

3. Cumplir con los estándares de calidad en concordancia con el marco legal vigente y la norma internacional ISO 9001-2015, las normas de seguridad de la información, cumplimiento el EGSI, para garantizar una prestación eficiente y eficaz de los diferentes servicios provistos por la DIGERCIC.

4. Promover mecanismos de intercambio de información e interoperabilidad, acorde a

estándares y lineamientos de la entidad rectora en el ámbito de registro de datos públicos – DINARP.

5. Promover la socialización de los servicios y beneficios de la identificación con énfasis en el acceso y cumplimiento de derechos.

6. Reforzar la ejecución de brigadas móviles solidarias y organizacionales para la emisión del documento de identificación, en coordinación con diferentes organismos de competencia pública y privada, priorizando a aquellas personas con discapacidad o con movilidad reducida, las mismas que al no tener un documento de identificación no pueden acceder a los servicios o prestaciones por parte del estado ecuatoriano.

7. Garantizar el suministro permanente de insumos necesarios para la emisión de los distintos servicios provistos por la DIGERCIC

8. Establecer mecanismos tecnológicos de verificación y validación (considerar tecnologías que permita una mayor calidad de identificación así como fiabilidad), a través del órgano competente, en lo relacionado a la identidad de las personas y su información registral de acuerdo a la Ley.

9. Mantener actualizada la base de datos de la DIGERCIC con la información de Registro Civil de Guayaquil mediante un convenio interinstitucional que defina los mecanismos de interoperabilidad.

10. Promover el uso de la cédula digital e identidad digital.

INSTRUMENTO DE IMPLEMENTACIÓN

- Proyecto de Ampliación de la Presencia Institucional de la DIGERCIC en el Territorio Ecuatoriano y Fortalecimiento del Servicio de Cedulación.

- Proyecto de Innovación de los servicios de gestión de la entidad de las personas y de los hechos y actos civiles por medios digitales.

- Continuidad a la implementación del Sistema de Emisión de Documentos de Identidad y Pasaporte – SEDIP.

- Mantener el convenio de cooperación interinstitucional con el MIES para atender a sectores vulnerables, para otorgar el servicio decedulación.

- Implementación de Cédula Digital, Identidad Digital, firma electrónica en cédula.

- Agencia Virtual-Emisión de Actas Registrales y duplicado de cédula.

- Plan de seguridad y buenas prácticas de interoperabilidad con entidades públicas y privadas bajo los lineamientos del organismo rector en esta materia, mediante procesos de coordinación adecuada para toda actividad de consumo masivo de datos.

- Plan de consolidación de información de Registro Civil de Guayaquil en base de DIGERCIC.

- Campañas de socialización y difusión a la ciudadanía sobre las cédulas electrónicas, ventajas, beneficios y usos; y la tecnología y requerimientos para el uso y aprovechamiento de la firma electrónica en cédula.

La "Política para el fortalecimiento de los servicios provistos por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación", será evaluada por la Subsecretaría de Gobierno Electrónico y Registro Civil, mediante la Dirección de Infraestructura, Interoperabilidad, Seguridad de la Información y Registro Civil, en cumplimiento de sus atribuciones de supervisión y seguimiento hacia la entidad adscrita.

RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC23-00000006

El DIRECTOR GENERAL

DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

CONSIDERANDO:

Que el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social y pagar los tributos establecidos por ley;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, de conformidad con el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que el numeral 2 del artículo 16 de la Constitución de la República del Ecuador determina que todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho al acceso universal a las tecnologías de información y comunicación;

Que el artículo 73 del Código Tributario establece que la actuación de la administración tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia;

Que el artículo 308 del Código Tributario dispone que aceptada la reclamación de pago indebido o del pago en exceso, por la competente autoridad administrativa o por el Tribunal Distrital de lo Fiscal, en su caso, se emitirá la nota de crédito o cheque respectivo o se admitirá la compensación a que hubiere lugar, con obligaciones tributarias pendientes que tuviere el mismo contribuyente o responsable. El administrador del tributo reglamentará la forma, oportunidad y parámetros de liquidación y reembolso de los tributos indebida o excesivamente pagados.

Las notas de crédito se emitirán una vez cumplidas las formalidades correspondientes y podrán ser transferidas libremente mediante endoso que se inscribirá en la Administración Tributaria emisora;
Que el artículo 2 de la Ley de Mercado de Valores establece que, para efectos de esa Ley, se considera valor al derecho o conjunto de derechos de contenido esencialmente económico, negociables en el mercado de valores;

Que el artículo 60 de la Ley *ibidem*, dispone que los Depósitos Centralizados de Compensación y Liquidación de Valores serán las instituciones públicas o las compañías anónimas, que sean autorizadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para recibir en depósito valores inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores, encargarse de su custodia y conservación y brindar los servicios de liquidación y de registro de transferencias, y operar como cámara de compensación de valores;

Que el numeral 5 del artículo 2 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas señala que el SRI tiene la facultad de emitir y anular notas de crédito;

Que el primer inciso del artículo 2 de la Resolución No. NAC-DGERCGC21-00000051, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 596 de 13 de diciembre de 2021, establece que el Servicio de Rentas Internas - SRI emitirá las notas de crédito por reintegro de valores reconocidos, con fundamento en lo señalado en los correspondientes actos administrativos o decisiones judiciales firmes, en los que se disponga su emisión;

Que el segundo inciso del mismo artículo determina que los actos administrativos, sentencias y fallos constituyen antecedente suficiente para la emisión de las respectivas notas de crédito, sin que sea necesaria la expedición de una resolución administrativa adicional;

Que las sentencias y fallos, donde se demande la restitución de valores a favor de los contribuyentes, son mandatorios y de cumplimiento obligatorio, demandando una respuesta oportuna por parte de la Administración Tributaria para su ejecución;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Código Tributario, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es facultad de la Directora General del Servicio de Rentas Internas expedir las resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias; y,

En ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

REFORMAR LA RESOLUCIÓN NO. NAC-DGERCGC21-00000051, PUBLICADA EN EL SEGUNDO SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NO. 596 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2021

Artículo Único. – Efectúense las siguientes modificaciones en la Resolución No. NAC-DGERCGC21-00000051, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 596 de 13 de diciembre de 2021:

1. En el artículo 1 reemplácese la frase *"devolución del Impuestos"* por *"reintegro de valores reconocidos"*

2. En el primer inciso del artículo 2, a continuación de la frase *"en los que se disponga su emisión"* inclúyase *"o cuando no se establezca una forma específica de reintegro por parte del sujeto pasivo o del órgano de justicia, según corresponda"*

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dictó y firmó electrónicamente la Resolución que antecede, el Economista Francisco Briones Rugel, **Director General del Servicio de Rentas Internas**, el 16 de febrero de 2023.

Lo certifico.

Firmado electrónicamente por:
ENRIQUE JAVIER URGILES MERCHAN

Javier Urgilés Merchán
SECRETARIO GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/PC

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.